

de tripas saladas para embutidos, sin calibrar, utilizadas en la transformación en tripas saladas para embutidos, calibradas, solicita la ampliación del mencionado régimen, en el sentido de fijar el saldo máximo de la cuenta en 250.000 kilogramos de tripas saladas para embutidos, sin calibrar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Tripas», con domicilio en Alameda de Colón, 36, Málaga, en el sentido de modificar el saldo máximo de la cuenta, que se fija en 250.000 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de dar por exportaciones.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1971, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1972.—P. D. Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de enero de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Compra	Venta
1 dólar U. S. A. (1)	67,811	66,924
1 dólar canadiense	65,464	65,759
1 franco francés	12,581	12,840
1 libra esterlina	169,428	171,068
1 franco suizo	17,910	17,085
100 francos belgas	18,238	150,225
1 marco alemán	20,493	26,590
100 liras italianas	1,161	11,228
1 florin holandés	20,558	29,671
1 corona sueca	18,675	13,747
1 corona danesa	8,460	9,441
1 corona noruega	8,830	9,876
1 marco finlandés	15,817	15,967
100 chelines austriacos	24,248	23,878
100 escudos portugueses	211,676	211,636

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Haití, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de enero de 1972 por la que se concede el título licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Halcón, S. A.»

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 26 de enero de 1971, a instancia de don Antonio Olmedo Pulido, en nombre y representación de «Viajes Halcón, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen

cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previene en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Halcón, S. A.», con el número 251 de orden, con Casa Central en Cáceres, Gómez Becerra, número 55, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 10 de enero de 1972 por la que se autoriza a «Saura's Travel, S. A.», el cambio de denominación por la de «Geotour, S. A.»

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por la Agencia de Viajes del grupo «A», «Saura's Travel, S. A.», título-licencia número 167 de orden, con Casa Central en Madrid, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por el de «Geotour, Sociedad Anónima»;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 para el cambio de denominación solicitado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación;

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a «Saura's Travel, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», título-licencia número 167 de orden, el cambio de denominación por la de «Geotour, S. A.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 14 de enero de 1972 por la que se concede el título licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Espatur, S. A.»

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 5 de julio de 1971, a instancia de don José Orrubia Llavayol, en nombre y representación de «Espatur, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».